

**ANEXO
ADMINISTRATIVO**

15 de Agosto de 2018

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



**Año CI
B.O. N° 91**

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo





LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

COMISION MUNICIPAL DE YALA**DECRETO MUNICIPAL N° 174 /2018 P.C.M.Y.****YALA, 13 AGO. 2018.-****LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 1/18 PARA LA COMPRA DE MAQUINA RETROEXCAVADORA.-****VISTO:**

El Expte. N° 063-VIII-2018, Asunto: S/ LICITACION PRIVADA N° 01/2018 para la Compra de MAQUINA RETROEXCAVADORA.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y ss. Obra pedido del Secretario de Obras solicitando el llamado a Licitación Privada para la compra de Maquina Retroexcavadora Nueva 0 Km. indicando las características que deben reunir el mismo.-

Que de tal puede desprenderse la importancia para la comuna de poder contar con una herramienta al servicio de los vecinos, ya que con ella podrán realizarse diferentes excavaciones en una gran variedad de terrenos evitando de este modo la contratación de terceros, con el beneficio económico que ello implica a largo plazo ya que significa un crecimiento en el patrimonio de la comuna.-

Que, existiendo fondos gestionados corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Que conforme al presupuesto estimado y lo normado por el Decreto-Acuerdo N° 878-HF-16 inc "b" resulta procedente que la compra se efectúe mediante llamado a Licitación Privada.-

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Llamar a Licitación Privada N° 01/2018 para la provisión de una Maquina-Retroexcavadora Nueva, conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Grales., Particulares y Especificaciones Técnicas, para ser utilizado en calles, avenidas y/o cualquier otra que se encuentre dentro de la Jurisdicción de Yala. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 CTVS. \$3.500.000,00.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas para la Licitación Privada N° 01/2018.-

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, siendo remitidas electrónicamente a solicitud de los interesados previo pago correspondiente del pliego siendo su costo el de PESOS SEISCIENTOS con 00/100 ctvs (\$600,00).-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Privada 01/2018, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Gobierno, Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Encargada de Compras y Suministros de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día Martes 18 de Septiembre del 2018 a horas 10:30 AM, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 18/09/18 a horas 11:00 AM en la sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, cúrsense invitaciones de rigor.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente

COMISION MUNICIPAL DE YALA**DECRETO MUNICIPAL N° 175/2018 P.C.M.Y.****YALA, 13 AGO. 2018.-****LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2018 PARA LA COMPRA DE HIDROELEVADOR.-****VISTO:**

El Expte. N° 054-VIII-2018, Asunto: S/ Concurso de Precios N° 02/2018 para la Compra de Hidroelevador.-

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y ss. Obra pedido del Secretario de Obras solicitando el llamado a Concurso de Precios para la compra de un Hidroelevador Nuevo indicando las características que deben reunir el mismo.-

Que de tal puede desprenderse la importancia para la comuna de poder contar con una herramienta al servicio de los vecinos, ya que con ella podrán realizarse diferentes tipos de trabajos en altura, de una manera segura, sin riesgo para el operario y de manera eficiente. Entre estos trabajos se encuentran el tendido y mantenimiento de líneas eléctricas, tareas de poda, y mantenimiento de alumbrado público.

Que a ello se suma que se encuentra en pleno proceso de finalización la obra de Recambio de Luminaria de Alumbrado Público por Luminaria Led a lo largo de toda la jurisdicción, siendo beneficioso para los vecinos pero que conlleva la responsabilidad de extremar los cuidados y mantenimiento a la nueva tecnología por lo que es útil estar preparados para ello y contar con la maquinaria necesaria ahorrando costos y evitando contratación de terceros.-

Que, existiendo fondos corresponde dictar el presente acto administrativo.-

Que conforme al presupuesto estimado y lo normado por el Decreto-Acuerdo N° 878-HF-16 inc. c resulta procedente que la compra se efectúe mediante llamado a Concurso de Precios.-

Por todo ello:

EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE YALA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Llamar a Concurso de Precios para la provisión de una Maquina-Hidroelevador Nueva, conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Grales., Particulares y Especificaciones Técnicas, para ser utilizado en calles, avenidas y/o cualquier otra que se encuentre dentro de la Jurisdicción de Yala. A tal efecto se establece un Presupuesto oficial por un monto de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CTVS - \$950.000,00.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas para el Concurso de Precios 02/2018.-

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, siendo remitidas electrónicamente a solicitud de los interesados.-

ARTICULO 4°.- Conformase la Comisión de Evaluación de las propuestas a presentarse en el Concurso de Precios 02/2018, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Secretario de Gobierno, Secretario de Obras y Servicios Públicos, y Encargada de Compras y Suministros.-

ARTICULO 5°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado en la Mesa General de Entradas, hasta el día 29 de Agosto del 2018 a horas 10:30, los que serán abiertos en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar. Se fija la apertura de sobres para el día 29/08/18 a horas 11:00 en la sede de la Comisión Municipal de Yala ubicada en Ruta N° 4 intersección Ruta N° 9 de San Pablo, Provincia de Jujuy.-





ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, cúrsense invitaciones de rigor.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

**COMISION MUNICIPAL DE YALA
CONCEJO COMUNAL YALA**

ORDENANZA N° 130 CONCEJO COMUNAL YALA-2018.-

ORDENANZA CUADRO TARIFARIO y CAMBIO DE RECORRIDO TRANSITORIO DE VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO ADICIONAL DE PASAJEROS

VISTO:

Las solicitudes efectuadas por las cooperativas que ofrecen el Servicio Alternativo de Pasajeros en la jurisdicción, y el aumento del precio del combustible que encarece notablemente los costos de la prestación.

Sabiendo a partir del día 13 de Agosto del 2018 se fija la nueva modalidad tarifaria a la que deberán ajustarse tanto los usuarios como los prestadores del servicio de Transporte Alternativo en la Jurisdicción de Yala.

CONSIDERANDO:

Los reiterados pedidos realizados por los vecinos de la localidad de San Pablo para que los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de pasajeros ingresen por colectora debido al peligro que implica cruzar la autopista, sobre todo si se considera que servicio es utilizado por un gran número de estudiantes de niveles primarios y secundarios, personas de edad avanzada y/o condicionadas (embarazadas y minusválidos) a los cuales se les convierte en una tarea imposible el cruzar la autopista.

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Fijese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.

	S. S. de Jujuy	San Pablo	Yala	Nogales	Lozano	León
S. S. de Jujuy	-	\$25,00	\$25,00	\$35,00	\$30,00	\$35,00
San Pablo	\$25,00	\$20,00	\$20,00	\$25,00	\$25,00	\$25,00
Yala	\$25,00	\$20,00	\$20,00	\$20,00	\$20,00	\$25,00
Nogales	\$35,00	\$25,00	\$20,00	\$20,00	\$25,00	\$35,00
Lozano	\$30,00	\$25,00	\$20,00	\$25,00	\$20,00	\$20,00
León	\$35,00	\$25,00	\$25,00	\$35,00	\$20,00	\$20,00

ARTÍCULO 2°: Fijese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) y durante los días domingos y feriados, por lo cual se autoriza a realizar el cobro adicional de diez pesos (\$10) en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del ART. 1°.

ARTÍCULO 3°: En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 4°: Si se realizare un servicio adicional de "Viaje a Domicilio" se podrá cobrar un adicional de hasta un máximo de veinticinco pesos (\$25) cuando tuvieran que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Comisión Municipal de Yala.

ARTÍCULO 5°: Los vehículos habilitados al Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros que se dirigen en dirección Norte deberán circular de forma obligatoria por colectora a la altura de la localidad de San Pablo, quedando expresamente prohibido descender pasajeros sobre la Autopista o realizar el cobro adicional por realizar este recorrido.

ARTÍCULO 6°: Se promoverá la individualización de los vehículos habilitados con el logo y numeración respectivo de cada unidad.

ARTÍCULO 7°: Deróguese la Ordenanza N° 119/18.

ARTÍCULO 8°: Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web de la Comisión Municipal.

Sala de sesiones, a los 13 días del mes de agosto de 2018.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente

COMISION MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 131 CONCEJO COMUNAL YALA-2018

ORDENANZA PREDIO DE FERIA ARTESANAL

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar un valor agregado a la Feria de Pan Casero y las Artesanías.

Que el terreno donde se efectúa, ya es considerado y apropiado por los emprendedores de la jurisdicción como el lugar donde se realizan las ferias, ya que se lleva a cabo hace más de 5 años y convoca a más de 60 emprendedores de pan, pasteleros, artesanos en cuero, tejidos, productos reciclados; Entre otros, de todas las localidades de la jurisdicción.

Que en el predio donde se realiza la feria no cuenta con provisión de agua ni luz independiente por puesto y para la realización de los eventos es necesario efectuar el traslado de los stands del Municipio que con el uso frecuente sufren deterioro permanente tanto las estructuras como las lonas.

Considerando que el fomento de este tipo de eventos genera empleo independiente y contribuye a mejorar calidad de vida de los residentes.

Con el fin de revalorizar dicho espacio, y conceder a los emprendedores, vecinos de la jurisdicción y a los visitantes de otras localidades un espacio adecuado para el desarrollo de Ferias y Festivales al aire libre.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Instruir al Departamento Ejecutivo para la construcción la construcción de stands o puestos para el desarrollo de la Ferias, un escenario y la iluminación correspondiente en el espacio ubicado entre el trazado de la Ex Ruta Nacional N° 9 - Río Yala - Camino Vecinal- colindante con el Complejo Turístico el Refugio de la localidad de Yala conforme plano anexo que es integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Secretaria de Obras y Servicios públicos para llevar a cabo la obra; a Compras y suministros y Tesorería para las adquisiciones de materiales correspondientes.

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 13 días del mes de agosto de 2018.-

Dr. Santiago Tizón
Presidente



COMISION MUNICIPAL DE YALA

ORDENANZA N° 132 CONCEJO COMUNAL YALA-2018

ORDENANZA REGULACION DE POSTES Y CABLES EN LA VIA PÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que los postes colocados en altura son cosas riesgosas, que potencialmente pueden generar daños a las personas o bienes;

Que asimismo es competencia del municipio velar por la seguridad y ejercer la planificación urbanística y edilicia, como el poder de policía sobre las edificaciones.

Se establece la obligatoriedad para las empresas de rotular los postes, permitiendo a cada vecino reconocer a su propietario y en el caso que corresponda reclamar por problemas, inconvenientes y/o daños causados por los postes.

Esta Ordenanza no regula la correcta prestación de los servicios –potestad de los respectivos entes reguladores de servicios- sino que se limita a registrar el dominio y la colocación en condiciones de seguridad del cableado aéreo y sus respectivos postes.

Es competencia del municipio, conforme el artículo 189 de la Constitución Provincial: el ordenamiento de cosas en la vía pública (Inc. 1); la planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano, zonificación, estética edilicia, conservación de la vía pública urbana, construcción y seguridad de edificios y otras obras (inc. 2); La seguridad en lugares públicos (Art. 5).

Además es jurisdicción municipal el espacio aéreo y subterráneo (Ley N° 4888 Art. 10);

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA ORDENA:

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE rotular cada uno de los postes instalados y/o a instalar en terrenos de Dominio Público Municipal y Dominio Privado Municipal, que son utilizados como soportes de cables por prestadoras privadas de servicios de transmisión de señal audiovisual o televisiva, de telefonía, de datos informáticos, de seguridad o electricidad. Comprende a cualquier otro sistema de transmisión mediante cables que se instalen en el futuro. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por “poste” : todo poste o columna de hormigón, metálico, madera o cualquier otro material.

ARTÍCULO 2°: La identificación de los postes existentes y a colocar, se realizará de la forma que establezca la reglamentación, debiendo contener como mínimo, la identificación del propietario, la dirección y el número del teléfono al cual realizar los reclamos.-

ARTÍCULO 3°: Las personas indicadas en el artículo 1°, deberán presentar en forma anual hasta el 30 de marzo de cada año, en la Comisión Municipal, un relevamiento de todos los postes colocados en el ejido urbano o rural, debiendo consignar el estado de los mismos y el plan de mantenimiento o reemplazo.- En dicha oportunidad deberá individualizar: a) nombre, CUIT y domicilio legal de la persona; b) Constituir un domicilio para notificaciones dentro de la Provincia; c) un plano de la jurisdicción detallando lugares donde se encuentran emplazados el cableado subterráneo o aéreo, sus postes; cantidad de postes y materiales de los mismos; d) todo ello con carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 4°: Se presume que los postes utilizados para sostener cables son propiedad del prestador del respectivo servicio.

ARTÍCULO 5°: Los propietarios de los postes tendrán el deber de supervisar y garantizar que los mismos se encuentren colocados en condiciones de seguridad; teniendo el deber de reemplazar aquellos que estén deteriorados o que puedan generar riesgo a las personas o bienes. Tendrán la obligación de retirar los cables o postes que se encuentren fuera de servicio o inutilizados y sujetar correctamente los cables con la tensión reglamentaria.

ARTÍCULO 6°: En caso que exista un peligro inminente de caída de un poste de tendido aéreo, la Comisión Municipal podrá retirar el poste a costa de la empresa proveedora del servicio. También en el supuesto de postes o cables fuera de uso o inutilizados la comuna podrá retirarlos a costa del propietario. En dicho caso, se le devengará a la empresa la erogación ocasionada en la extracción más la suma equivalente a las multas que correspondieren.

ARTÍCULO 7°: Se prohíbe la colocación de cables o postes en lugares nuevos sin previa autorización de la autoridad municipal, salvo que se trata de recambio de los ya existentes. El municipio podrá ordenar el corrimiento de lugar de los postes o cables instalados cuando las razones de interés público lo ameriten.

CONTRAVENCIONES

ARTÍCULO 8°: En caso que los postes o cables de tendido aéreo representen un potencial peligro para personas o bienes, se procederá a intimar al propietario para que proceda a reparar, retirar y/o reemplazar en el plazo máximo de 24 horas corridas.

ARTÍCULO 9°: Los propietarios o responsables de postes que atiendan a la provisión de servicios públicos o privados, habiéndose vencido el plazo fijado en el artículo anterior, para el mantenimiento, retiro o reemplazo de postes de tendido aéreo no lo hicieren, se harán pasibles de multa por cada poste y por cada día de retraso en el arreglo del desperfecto denunciado, según el siguiente detalle:

- a) Dentro de las veinticuatro (24) horas corridas: 20 UT;
- b) Entre las veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas corridas 55 UT;
- c) Entre las cuarenta y ocho (48) y las setenta y dos (72) horas corridas 70 UT;
- d) Entre las setenta y dos (72) y noventa y seis (96) horas corridas 95 UT;
- e) Entre las noventa y seis (96) y ciento veinte (120) horas corridas 130 UT;
- f) Más de ciento veinte (120) horas corridas se incrementará el último valor consignado en razón 180 UT y se incrementaran entre 50 a 100 UT por cada día de mora.

ARTÍCULO 10°: Los prestadores de servicios públicos o privados o propietarios de postes o cableado que omitan presentar la declaración jurada anual prevista en el artículo 3, en los plazos previstos por esta Ordenanza, serán pasibles de una multa de entre 1.050 UT a 7.000 UT.

ARTÍCULO 11°: Los propietarios que omitan declarar postes de su propiedad serán pasibles de una multa entre 210 UT a 900 UT por cada poste omitido declarar.

ARTÍCULO 12°: Los propietarios que omitan rotular postes en los términos de la presente serán pasibles de una multa entre 100 UT a 500 UT por cada poste omitido declarar.

ARTÍCULO 13°: Las personas que procedan a la colocación de postes o cables en contravención al artículo 7, serán pasibles de una multa de entre 350 UT a 2000 UT

ARTÍCULO 14°: Sin perjuicio de las multas aplicadas por el Juzgado de Faltas, intimará el cumplimiento de las obligaciones bajo apercibimiento de sanciones pecuniarias progresivas previstas en el Código Contravencional Municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 15°: El plazo previsto para la presentación de la declaración anual-artículo 3 de la presente- en el año 2018, será de dos (2) meses desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza. A solicitud de parte se podrá prorrogar por (1) un mes más.

ARTÍCULO 16°: Los prestadores de servicios propietarios de postes deberán efectuar la rotulación de los postes en el plazo de (2) dos meses desde la fecha de publicación de la presente Ordenanza. A solicitud de parte se podrá prorrogar por (1) un mes más.

ARTÍCULO 17°: Las empresas con postes y cableado deberán presentar un plan progresivo y gradual, para que en el plazo de (1) un año empezar a efectuar el soterramiento del cableado aéreo en algunas zonas del municipio, ello se acordara con el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 18°: El Departamento Ejecutivo reglamentara la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19°: La presente Ordenanza entrara en vigencia desde su publicación.

ARTÍCULO 20°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 13 días del mes de agosto de 2018.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 950/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2.018.-

VISTO:

La existencia de saldo remanente de los Recursos Propios-Concepto 1.12.9.35.17 Otros Ingresos - Ministerio Público de la Acusación, correspondientes al ejercicio 2017;

y

CONSIDERANDO:

La necesidad de incorporar dichos saldos al ejercicio en curso, para hacer frente a las obligaciones que se devenguen en el mismo.

Que la Administración General de este Ministerio agrega a fs. 03 a 07, la documentación que expone los saldos disponibles del ejercicio anterior y los conceptos que originan el remanente.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1°.- AUTORIZAR la Modificación del Presupuesto de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2.018 - Ley N° 6.046, de la siguiente manera:

SE INCORPORA:

U de. O I5

Tipo 35 Disminución de Otros Activos Financieros

Clase 1 Disminución de Caja y Bancos

Concepto 2 Remanente de Ejercicios Anteriores

Sub Concepto -.-

Por la suma de PESOS DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 16/100 (\$228.279,16).

PARA CREAR LAS PARTIDAS:

JURISDICCIÓN: "T" PODER JUDICIAL

U. DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4 JUSTICIA

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACIÓN

P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. Parcial 6 BIENES Y SERV. NO PERS. - REM. EJ. ANTERIOR

P. Sub Parcial 1 BIENES DE CONSUMO - REM. EJ. ANTERIOR

P. S. Sub Parcial Bs de Consumo - Minist. Público de la Acusación - REM. EJ. ANTERIOR

Por la suma de Pesos VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 78/100(\$ 27.143,78).

JURISDICCIÓN: "T" PODER JUDICIAL

U. DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4 JUSTICIA

Sección 1 EROGACIONES CORRIENTES

Sector 1 OPERACIÓN

P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES

P. Parcial 6 BIENES Y SERV. NO PERS. - REM. EJ. ANTERIOR

P. Sub Parcial 2 SERV. NO PERSONALES - REM. EJ. ANTERIOR

P.S.Sub Parcial Ss. No Pers.- Minist. Público de Acusación - REM. EJ. ANTERIOR

Por la suma de Pesos CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$51.430,01).

JURISDICCIÓN: "T" PODER JUDICIAL

U. DE O: 5 MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Finalidad 1 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Función 4 JUSTICIA

Sección 2 EROGACIONES DE CAPITAL

Sector 5 INVERSION REAL

P. Principal 7 BIENES DE CAPITAL

P. Parcial 6 BIENES DE CAPITAL - REM. EJ. ANTERIOR

P. S. Sub. Parcial Bs. de Capital - Minist. Público de la Acusación- REM. EJ. ANTERIOR

Por la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO CON 37/100 (\$149.705,37).

2°.- DISPONER que la Administración General de este Ministerio realice el trámite correspondiente ante el Poder Ejecutivo Provincial.

3°.- REGISTRESE en el Libro de Resoluciones, remítase copia a la Secretaría General, Administración General, Tesorería de la Provincia, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tribunal de Cuentas, Cumplido, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, ARCHÍVESE. –

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 951/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del An. de Sist. Federico Galán Savio, Legajo N° 8.154, y del Prosecretario Técnico Informático Sr. Bruno Mariano Lobo, Legajo N° 8.157 con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, partiendo el día 25 de Abril del cte. año con regreso el día 27 de Abril del cte. año.-

2.- Aprobar el pago de viáticos y gastos de traslado que serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA 144/2.016.-

3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dra. Delia Filomena Ortiz

Fiscal de Cámara

Fiscal General por Habilitación

Ministerio Público de la Acusación.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION N° MPA 952/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE ACUSACION DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

1.- Habilitar al Dr. Adolfo Froilan Flores como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal de Lib. Gral. San Martín N° 1 y N° 2, por los días 19 y 20 del cte. mes y año.-

2.- Habilitar al Dr. Matías Fernando Mora García como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal de San Pedro N° 1, por los días 19 y 20 del cte. mes y año; sin perjuicio de las funciones que cumple como Ayte. Fiscal de la Delegación Fiscal de San Pedro N° 2 - sede San Pedro de Jujuy.-

3.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese. –

Dra. Delia Filomena Ortiz

Fiscal de Cámara



Fiscal General por Habilitación
Ministerio Público de la Acusación.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 953/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- Créase la “Coordinación General de Secretarios de Unidades Fiscales Especializadas y Fiscalías de Investigación Penal Preparatoria”, que dependerá directamente de la Fiscalía General y estará a cargo de un Coordinador.
- 2.- La Coordinación General de Secretarios tendrá las siguientes facultades:
 - a) Coordinar la actividad de las diferentes Secretarías de las Unidades Especializadas y Fiscalías de Investigación Penal Preparatoria.
 - b) Verificar y tomar conocimiento directo del funcionamiento de las diferentes Secretarías de cada Fiscalía en cuanto a modalidades de trabajo, atención a letrados y al público en general, tramitación de expedientes con o sin personas detenidas.
 - c) Sugerir la evitación de trámites que generan una innecesaria dilación de los procesos.
 - d) Control de existencia y estado de libros, y de la utilización de sistemas informáticos de registración de trámites, secuestros y personas detenidas.
 - e) Proponer medidas de organización de la Mesa de Entradas de las Fiscalías.
 - f) Comprobar el presentismo de los funcionarios y auxiliares, pudiendo además solicitar informes a la Oficina de Personal.
 - g) Consensuar la capacitación de los empleados con la Escuela de Capacitación.
 - h) Solicitar informes a las Secretarías de las Fiscalías sobre circunstancias o problemáticas de trabajo, pudiendo actuar como nexos con la Fiscalía General a efectos de buscar soluciones reglamentarias a las mismas.
 - i) Proponer medidas para mejorar el rendimiento y distribución del trabajo en las Secretarías de las Fiscalías.
- 3.- El Coordinador General de Secretarios de Unidades Fiscales Especializadas y Fiscalías de Investigación Penal Preparatoria deberá presentar informes mensuales por escrito sobre los asuntos de su incumbencia, sin perjuicio de los informes especiales que le fueren requeridos por la Fiscalía General en caso de ser necesarios.
- 4.- Ratifícase lo dispuesto en el Punto 3° de la Resolución MPA N° 857/2.018.
- 5.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 959/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- I. CREASE el Cuerpo de Secretarios y soporte administrativo de los fiscales ante el juicio el que estará integrado por el Dr. Daniel Paredes, el Dr. Juan Martarena, y el Sr. Guillermo Bernal, y la Dra. Paola Zambrano.
- II. DISPONER que este cuerpo de funcionarios dependerá de la Fiscalía General en lo concerniente a la obligación de asistir a todas las Unidades Fiscales y Fiscalías Especializadas en lo concerniente a su actuación ante los Tribunales Criminales y para ello deberán: -Concurrir diariamente entre las 12:00 y 13:00 horas, a todos los Tribunales Criminales a los fines de retirar las cédulas de notificación y deberán en primer lugar, poner en conocimiento de las mismas a la Fiscalía General y luego a los respectivos fiscales incorporando dicha información al sistema informático conforme el anexo correspondiente que integra la presente, sin perjuicio de registrarlo en un libro de acts foliado y rubricado por la Fiscalía General. -Noticiar el mismo día y por cualquier medio, a los fiscales que en razón de la materia o el territorio le corresponda intervenir, del contenido de la Cédula de Notificación, bajo su exclusiva responsabilidad. -Llevar registros de todas las causas con presos y de todas las causas con elementos secuestrados susceptibles de ser decomisados, en libros foliados y rubricados al efecto y en el sistema informático. -Llevar un cronograma actualizado diariamente de audiencias de todos los Tribunales Criminales y de la Cámara de Apelaciones y Control Penal, y advertir de la realización de dichas audiencias con 48 horas de antelación a los Fiscales que deban intervenir en libros foliados y rubricados al efecto y en el sistema informático. -Advertir con 48 horas de antelación, cuando existan superposiciones de audiencias en las que deba intervenir un mismo Fiscal procurando soluciones. -Cargar en el sistema todo trámite que se le imprima al proceso. -Elaborar informes, proyectos de postulaciones, dictámenes y escritos, para optimizar el trámite y los resultados de las audiencias, que le sean requeridos por los fiscales actuantes ante los Tribunales Criminales y el Fiscal ante la Cámara de Apelaciones y Control Penal.
- III. MANDAR registrar, notificar al Superior Tribunal de Justicia, y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 960/2.018.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Disponer la creación de la Circunscripción de Perico, con asiento en la Ciudad de Perico y cuyo ámbito territorial de actuación será el que corresponde al ámbito geográfico de los Departamentos de El Carmen y San Antonio; y cuyo funcionamiento tendrá inicio el 1° de Abril del cte. año. Su denominación será “Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico”.
- 2.- En los casos en que pudiere corresponder la intervención de una Fiscalía especializada-por concurso de delitos en los que aparezcan involucrados más de un tipo penal- o en causas que generen dudas en razón de la incumbencia material y/o territorial de las Fiscalías, el Sr. Fiscal General de la Acusación será quien resuelva la asignación de los respectivos trámites.
- 3.- La Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico se integra con un Fiscal de Investigación Penal Preparatoria, una Secretaría y el personal administrativo y de servicio que se le asigne. Su subrogante legal será el Fiscal de Investigación Penal Preparatoria de Alto Comedero, y en caso de imposibilidad material o jurídica de dicha Fiscalía se aplicará la subrogancia dispuesta en la Resolución MPA N° 825/2.017.
- 4.- Designar como Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico a la Dra. Mónica Patricia Montalvetti Romano, Legajo N° 8.053; quedando sin efecto sus funciones como Agente Fiscal Correccional.
- 5.- Créase la Mesa de Registración y Estadística de la Fiscalía de Investigación de Perico, que registrará en forma descentralizada las causas a que se dé ingreso conforme lo dispuesto en la Resolución MPA N° 569/2.017.
- 6.- Modifícase la competencia territorial de la Unidad Fiscal especializada en Violencia Familiar, de Género y de delitos en contra la integridad sexual establecida mediante Resolución MPA N° 825/2.017, que quedará exceptuada de la misma en la zona geográfica que corresponde a la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico, la que asume competencia en la materia en la circunscripción territorial que se crea en el Punto I de la presente.
- 7.- Conforme lo dispuesto en el Punto anterior, la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico incluye en su ámbito geográfico de actuación, competencia material en los delitos previstos en los Artículos 80, incisos 11 y 12, artículos 89 al 93 en lo que se refiere a las circunstancias enumeradas en los incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina, los delitos contemplados en el Libro II, Título III del mismo Código Penal y artículos 149 bis y ter en lo que se refiere a las circunstancias enumeradas en los incisos 11 y 12 del Artículo 80 del Código Penal de la Nación Argentina, y sus respectivas formas típicas (tentativas, participación, instigación etc.); asimismo, tendrá la competencia prevista en el artículo 8 de la Ley Provincial N° 5.897.



8.- Protocolícese, notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, al Ministro de Seguridad de la Provincia, a la Policía de la Provincia, a la Administración General y al responsable de la Mesa de Registración y Estadísticas del Ministerio Público de la Acusación, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 961/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1.- Disponer que la Sra. Verónica Amalia Robles, Legajo N° 8.106, se encontrará a disposición de la Fiscalía Especializada en Violencia de Género y Sexual N° 2 de San Pedro de Jujuy para la realización de pericias ambientales e informes relacionados con el trabajo social, sin perjuicio de las funciones que desempeña como auxiliar administrativo de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria N° 11.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA N° 962/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:

- 1.- Disponer que la Dra. Romina Celeste Núñez, Legajo N° 8.247, prestará servicios como Secretaria de la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Perico, a partir del inicio de actividades de dicha Fiscalía en fecha 1° de Abril del cte. año.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Oficina de Personal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 963/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2.018.-
VISTO:

Las Nota de solicitud y Pedido Interno agregadas a fs. 2 y 3, por las que el Secretario de Desarrollo Organizacional y Tecnología de la Información, requiere la compra de 30 Tokens certificados para seguridad informática y un Lector de Huellas Digitales.

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera pertinente proveer el material solicitado, para implementar el uso de la firma digital como entidad de registro en el Ministerio Público de la Acusación.

Que se ha tenido en cuenta el Convenio de Firma Digital firmado con el Ministerio de Modernización.

Que a fs. 12, se autoriza la compra de 15 (quince) Tokens y el lector de huellas digitales en este acto, postergando la compra del resto del pedido.

Que, para la compra de los equipos mencionados, se ha solicitado presupuesto a la firma MS ARGENTINA S.R.L., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (agregados a fs.4 a 11), debido a que por tratarse de equipos específicos no existe proveedor en nuestra provincia.

Que a fs. 14, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en las Partidas Presupuestarias 2.5.7.5.38.0. "Bienes de Capital- M.P.A.", para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1°.- AUTORIZAR la Compra Directa de los 15 Tokens certificados y el Lector de Huellas Digitales a la firma MS ARGENTINA S.R.L, por la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS, CON 99/100 (\$21.676,99)
- 2°.- ORDENAR la emisión de la correspondiente de Orden de Compra y luego de la entrega de los bienes, el libramiento de Pago a favor de la firma MS ARGENTINA S.R.L.
- 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0. "Bienes de Capital- M.P.A.".
- 4°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 964/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION
RESUELVE:

- 1.- Disponer que el Dr. Lucas Daniel Flores, Legajo N° 8.232 y el Dr. Ariel Enrique Toledo, Legajo N° 8.258, cumplirán las funciones correspondientes a la Sección de Reconocimientos Médicos con las obligaciones que surgen de la Resolución MPA N° 508/2.017 en la zona geográfica correspondiente a la circunscripción de San Pedro de Jujuy, y sin perjuicio de sus tareas habituales.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Superintendencia de San Pedro, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCIÓN MPA N° 965/2.018.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY



RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR a la Señora ANA CLARA MACHELETT, D.N.I. N° 24.101.022, argentino, Perito Mercantil, Soltera, en la categoría 5-C del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de una categoría 5-C vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaria General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 966/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE

- 1.- DESIGNAR al Sr. CHECA, Cesar Gustavo, DNI N° 23.167.754, argentino, técnico, como “Jefe de Deposito de Secuestro” con la afectación presupuestaria de una categoría de Jefe de Deposito de Secuestro”, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentre sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Publico de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 967/2.018.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2.018.

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- I. DISPONER que todas las causas que se encuentren asignadas a las ex Fiscalías de Investigación Penal N° 1, N° 3, N° 4, N° 5 N° 6, N° 7 y N° 8, se reasignen a las Unidades y Fiscalías Especializadas de acuerdo a la competencia por materia que se estableciera según Resolución MPA 825/18.-
- II. DISPONER que la Fiscalía de Investigación Penal N° 2 continúe tramitando las causas asignadas hasta que se cubra la vacante.
- III. DISPONER que el plazo para la reasignación de causas no podrá superar los diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución.
- IV. DISPONER que la Dra. Claudia Perassi y la Oficial Mariana Burgos, culminada la reasignación de causas de la Fiscalía de Investigación Penal N° 7, pasen a prestar servicios en la “Unidad Fiscal especializada en Violencia Familiar, de Género y de delitos contra la Integridad Sexual”.
- V. DISPONER que los Auxiliares Marcelo Alcoba y Gala Montalvetti, culminada la reasignación de causas de la Fiscalía de Investigación Penal N° 7, pasen a prestar servicios en el Centro de Asistencia a la Víctima.
- VI. DISPONER que la Auxiliar Andrea Mariana Ortiz, culminada la reasignación de causas de la Fiscalía de Investigación Penal N° 7, pase a prestar servicios en la Fiscalía Penal especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública.
- VII. DISPONER que la Cabo 1° Ana Carolina Corso, culminada la reasignación de causas de la Fiscalía de Investigación Penal N° 7, pase a prestar servicios en la Unidad Fiscal especializada en Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos.
- VIII. DISPONER la disolución de la Fiscalía de Investigación Penal N° 7, una vez culminada la reasignación de sus causas.
- IX. MANDAR se registre, notifique y publique sintéticamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 968/2.018.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR al Señor AUGUSTO MIGUEL SUNA, DNI N° 40.726.768, bachiller, soltero, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de una categoría 1-B vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaria General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 969/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAR. 2.018.-

VISTO:

La solicitud del responsable de la Sección de Criminalística del Ministerio Público de la Acusación, por la que se requiere la compra de un freezer Fh3300 290 lts.; y

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Castelli explica que resulta necesario la compra de un freezer para la conservación en frío de las muestras hasta su procesamiento, a fin de evitar su degradación.



Que a fs. 3, el Dr. Diego Cussel opina que resulta necesario contar con lo peticionado por los fundamentos expresados por el Lic. Castelli, como así también para el funcionamiento de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos.

Que esta Fiscalía General considera válidos los fundamentos vertidos.

Que a fs. 4 se agrega Orden de Provisión debidamente autorizada por el Administrador General.

Que a fs. 06, se informa sobre la existencia de crédito en la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0 Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, se ha solicitado presupuesto a las siguientes casas comerciales del medio: CETROGAR S.A. y ACOSTA MUEBLES de Acosta Laguna, José.

Que a fs. 12 se agrega planilla comparativa de precios preadjudicándose la compra del freezer a la firma ACOSTA MUEBLES de Acosta Laguna, José en virtud de haber presentado la cotización de menor valor.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- AUTORIZAR la Compra del freezer solicitado a la firma ACOSTA MUEBLES de Acosta Laguna.
- 2.- AUTORIZAR la emisión de la Orden de Compra y luego de la entrega del bien, el libramiento de la Orden de Pago a favor de Acosta Laguna, José, propietario de la firma ACOSTA MUEBLES por la suma de Pesos Once Mil Ochocientos Noventa con 00/100 (\$11.890.-).
- 3.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0 Bienes de Capital – Ministerio Público de la Acusación.
- 4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 970/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- Promover a la Sra. TELLEZ, Amalia Marcela, DNI N° 26.697.963, Escribana Pública Nacional a la categoría 11-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 2.- Promover a la Sra. Sra. MACHUCA GRIFFITH, Valentina Ramona, DNI N° 14.312.894, Bachiller, a la categoría 10-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 3.- Promover a la Sra. ROBLES, Verónica Amalia, DNI N° 28.187.665, Licenciada en Trabajo Social a la categoría 7-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos
- 4.- Promover a la Sra. VAQUEL, Daniela Fernanda, DNI N° 24.494.296, bachiller a la categoría 6-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.-
- 5.- Promover al Sr. PICCOLOMINI, Gabriel Alejandro, DNI N° 35.480.113, posee título de Bachiller a la categoría 4-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 6.- Promover a la Sra. SPAHR ARRAYA, Silvana María Fabiola, DNI N° 31.167.606, bachiller a la categoría 3-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 7.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal, Oficina de liquidación de sueldos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 971/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- Promover a la Sra. ROMANO Josefina del Valle, DNI N° 11.664.462, bachiller, a la categoría 11-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 2.- Promover al Sr. ARIAS, Daniel Eduardo, DNI N° 25.666.091, bachiller, a la categoría 8-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 3.- Promover al Sr. MATTOS, José Manuel, DNI N° 24.324.387, Bachiller, a la categoría 6-B en razón de los argumentos expuestos en los considerandos.
- 4.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por el Administrador general, oficina de Personal, oficina de Gestión de Bienes, Oficina de liquidación de sueldos y publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 972/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- DESIGNAR al Señor JOSÉ RICARDO GOMEZ, DNI N° 25.212.955, perito mercantil, casado, en la categoría 5-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de una categoría 5-B vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez

Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 973/2.018.



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE:**

- 1.- DESIGNAR al Señor LUIS RICARDO MATTOS, DNI N° 33.350.848, bachillero, soltero, en la categoría 1-B del Escalafón Técnico Administrativo, con la afectación presupuestaria de una categoría 1-B vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La designación tendrá efecto a partir de la fecha de la presente y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA N° 974/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE**

- 1.- PROMOVER al Dr. Augusto Sebastián Baiud Luraschi, Legajo N° 8.215, D.N.I. N° 30.283.186, argentino, abogado, como Ayudante Fiscal con la afectación presupuestaria de una categoría de “Ayudante Fiscal” vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA N° 975/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE**

- 1.- DESIGNAR a la Dra. Silvana Raquel de la Maza, DNI N° 27.726.723, argentina, Abogada en el cargo “Pro Secretario de Juzgado” con la afectación presupuestaria de una categoría de Pro Secretario de Juzgado, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto por el artículo 12 inciso 1° del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco (5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por el departamento Contable, Departamento de Personal, oficina de Gestión de Bienes, Liquidación de Sueldos y oficina de Reconocimientos Médico a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA N° 976/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE**

- 1.- PROMOVER al Dr. Pablo Rodrigo CUELLAR, DNI N° 34.061.002, argentino, Abogado, como “Pro Secretario de Juzgado” con la afectación presupuestaria de una categoría de “Pro Secretario de Juzgado” vacante en la planta de Funcionarios y Magistrados del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la Fiscalía General del Ministerio Publico de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.
- 3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal y Oficina de Liquidación de Sueldos, publíquese sintéticamente en el Boletín oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
RESOLUCION MPA N° 977/2.018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2.018.-
EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESUELVE**

- 1.- DESIGNAR al Dr. Rodrigo Matías Guevara, DNI N° 36.892.880, argentino, Abogado, en el cargo “Pro Secretario Técnico de Juzgado” con la afectación presupuestaria de una categoría de Pro Secretario Técnico de Juzgado, vacante en la planta de personal del Ministerio Público de la Acusación.
- 2.- La presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en el Art. 12 inciso 1 del Reglamento de los Funcionarios y Empleados del Ministerio Publico de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses, y se hará definitiva en el supuesto de cumplir con la idoneidad y condiciones para el cargo conferido, lo que se acreditará con el informe escrito de sus superiores que el designado deberá presentar a la



Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación, luego de transcurridos cinco(5) meses aniversario desde la fecha del juramento bajo condición resolutive de la designación.

3.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Oficina de Personal, Oficina de Liquidación de Sueldos y Sección de Reconocimientos Médicos a sus efectos, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 979/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- Habilitar al Dr. Rodrigo Matías Guevara, Legajo N° 8.263 como Ayudante Fiscal para cumplir funciones en la Delegación Fiscal de Monterrico.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Oficina de Personal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 980/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- DISPONER la creación de una Delegación Fiscal que tendrá asiento en la Brigada de Investigaciones de El Carmen y que se denominará “Delegación Fiscal de El Carmen”, la cual estará a cargo del Dr. Martín Nicolás Fernández y tendrá incumbencia territorial en la jurisdicción correspondiente a la Comisaría Seccional 7ª, Comisaría Seccional 8ª y Sub-Comisaría de B° San Juan, según organigrama de la Policía de la Provincia de Jujuy. Además intervendrá en todas las investigaciones que realice la Brigada de Investigaciones de El Carmen.
- 2.- MODIFICAR la jurisdicción territorial de la Delegación Fiscal de Monterrico, la que estará a cargo del Dr. Rodrigo Matías Guevara, siendo su ámbito de incumbencia territorial la jurisdicción correspondiente a la Comisaría Seccional 29, Comisaría Seccional 58 y Comisaría Seccional 45, según organigrama de la Policía de la Provincia de Jujuy.
- 3.- DÉJESE sin efecto toda otra disposición que se oponga a la presente.-
- 4.- REMITIR copia de la presente al Superior Tribunal de Justicia, al Ministerio de Seguridad de la Provincia y a Jefatura de Policía de la Provincia.
- 5.- MANDAR se registre, protocolice, notifique, tome razón por Administración General y Oficina de Personal, publique sintéticamente en el Boletín Oficial y archive.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 981/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2.018.-

VISTO:

La solicitud de la responsable de Tesorería del Ministerio Público de la Acusación, por la que se requiere a la Administración General la compra de un Fichero para carpetines colgantes de cuatro cajones con llave; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera pertinente proveer el bien solicitado para el eficiente funcionamiento de la Tesorería y resguardo de la documentación que esta maneja. Que se han considerado válidos los fundamentos vertidos en las notas de solicitud que forman parte del presente expediente.

Que a fs. 06, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0 Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.

Que, para la compra del mobiliario mencionado, se ha solicitado presupuesto a las siguientes casas comerciales del medio: NOVA INFORMATICA S.A., ACOSTA MUEBLES de Acosta Laguna, José y LA NORTEÑITA de Germán H. Delgado.

Que a fs. 12 se agrega planilla comparativa de precios preadjudicándose la compra del fichero a la firma LA NORTEÑITA de Germán H. Delgado en virtud de haber presentado la cotización de menor valor.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2º y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1º.- AUTORIZAR la Compra del fichero solicitado a la firma LA NORTEÑITA de Germán H. Delgado.
- 2º.- AUTORIZAR el libramiento de la Orden de Compra y luego de la entrega del bien, el libramiento de la Orden de Pago a favor de Germán H. Delgado, propietario de LA NORTEÑITA por la suma de Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000.-).
- 3º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0 Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación.
- 4º.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 982/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2.018.-

VISTO:

La solicitud del Administrador General del Ministerio Público de la Acusación, en la que requiere la compra de tres extintores con destino a la Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria de Ciudad Perico; y

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General considera pertinente proveer los bienes solicitados ya que reconoce que los mismos resultan de vital importancia para la seguridad del establecimiento.

Que a fs. 04, se informa sobre la existencia de crédito presupuestario en la Partida 2.5.7.5.38.0 Bienes de Capital- Ministerio Público de la Acusación, para hacer frente a la erogación que demanda la inversión.



Que, para la compra de los equipos mencionados, se ha solicitado presupuesto a las siguientes casas comerciales del medio: SALUZZO HNOS. de Aragón S.P. y Saluzzo H., Matafuegos Jujuy de Aldana Guzmán Emilio Leonel y DELNOA EXTINTORES PALPALA de Oviedo Ricardo Gabriel. Que a fs. 13 se agrega planilla comparativa de precios, preadjudicándose la compra de los extintores a la firma DELNOA Extintores Pálpala De Oviedo R. Gabriel por ofrecer el producto al menor precio.

Que la compra se encuentra dentro de los topes autorizados por Decreto Acuerdo N° 878-HF/2016, Art. 1 inc. d., conforme lo establecido en Decreto Ley N° 159-H/G-57, Capítulo VI, Artículo 54, inc. 3 ap. a).

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el artículo 2° y artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1°.- AUTORIZAR la Compra de los extintores a la firma de DELNOA EXTINTORES PALPALÁ de Oviedo Ricardo Gabriel por la suma de \$ 5100,00 (Pesos Cinco Mil Cien con 00/100).
- 2°.- AUTORIZAR el libramiento de la Orden de Compra y luego de la entrega del bien, el libramiento de la Orden de Pago a favor de DELNOA EXTINTORES PALPALÁ de Oviedo Ricardo Gabriel.
- 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será imputada a la Partida Presupuestaria 2.5.7.5.38.0 Bienes de Capital – Ministerio Público de la Acusación.
- 4°.-Protocolícese, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.-

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN MPA N° 983/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2.018.-

VISTO:

La “Diplomatura en Argumentación Jurídica” organizada por la Universidad Católica de Salta (U.CA.SAL.) y la “Carrera de Formación Profesionalizante Especializada para Fiscales Penales Acusatorios” organizado por el Consejo Federal de Política Criminal y la Universidad Nacional de Salta – Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales; y

CONSIDERANDO:

Que uno de los pilares fundamentales del Ministerio Público de la Acusación es la capacitación constante y permanente de todos sus integrantes.

Que el artículo 38 de la Ley Provincial N° 5.895 establece que la capacitación tiene el carácter de obligatoria, y forma parte de la Carrera dentro del Ministerio Público de la Acusación; por lo tanto, constituye un eje primordial de la política institucional brindar capacitaciones de calidad con juristas de gran nivel académico a quienes integran las diferentes Fiscalías.

Por ello, y en uso de las facultades previstas en los artículos 2, 3 y 17 de la Ley Provincial N° 5.895;

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Declarar de interés del Ministerio Público de la Acusación la “Diplomatura en Argumentación Jurídica” organizada por la Universidad Católica de Salta (U.CA.SAL.) y la “Carrera de Formación Profesionalizante Especializada para Fiscales Penales Acusatorios” organizado por el Consejo Federal de Política Criminal y la Universidad Nacional de Salta- Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- 2.- Establecer el carácter obligatorio de los cursos indicados en el Punto anterior para los magistrados y funcionarios que establezca la Fiscalía General con intervención de la Escuela de Capacitación.
- 3.- El arancel que demande el cursado de los mismos será descontado por planilla de haberes.
- 4.- Protocolícese, tómesese razón por Administración General y Escuela de Capacitación, notifíquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 984/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ACUSACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESUELVE:

- 1.- Disponer que la C.P.N. Susana Marcela Sadir, Legajo N° 8.214, prestará sus funciones en la Unidad Fiscal Especializada en “Delitos Económicos y Delitos en contra la Administración Pública” y la Unidad Fiscal Especializada en “Delitos Graves contra las Personas y Delitos Complejos” por las razones de servicio expresadas en los considerandos, a partir de la notificación de la presente.
- 2.- Protocolícese, notifíquese, tómesese razón por Administración General y Oficina de Personal, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESOLUCION MPA N° 985/2.018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 ABR. 2.018.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACION

RESUELVE:

- 1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios del Dr. Sergio E. Lello Sánchez, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 11 de Abril a las 12:00 horas al día 13 de Abril hasta las 12:00 horas, ambos del cte. año.
- 2.- Aprobar el pago de viáticos por los días 11 y 12 de Abril del cte. año, y aprobar los gastos de traslado serán calculados conforme lo que dispone la Resolución N° MPA-144/2.016.-
- 3.- Disponer el uso de licencia compensatoria de fería (Enero de 2.018) del Sr. Fiscal General por los días 13 al 17 de Abril del cte. año.
- 4.- Protocolícese, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. Sergio E. Lello Sánchez
Fiscal General